

Res. Dec. N° 0182/90
Expte. N° 0031/90.

Entre, la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Agrim. Don EDUARDO SEGUNDO BRIZUELA DEL MORAL, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Fundación Universidad Pascual, representada por su Presidente, Dr. RAFAEL D. CEBECO NELLO, en adelante "LA FUNDACION", por la otra, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA Y CULTURAL, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Las partes declaran como objetivos generales de cooperación mutua, los siguientes:-----

- a) Arribar al más acabado cumplimiento de los objetivos comunes, mediante la coordinación y complementación de esfuerzos y recursos.-----
- b) Procurar a través de estudios e investigaciones, establecer programas de desarrollo, promoción y aplicación de tecnologías para la utilización de los recursos regionales.-----
- c) Lograr el mayor desarrollo y perfeccionamiento profesional, técnico y científico, cultural u social de los integrantes de la comunidad universitaria y de la Fundación, a través de la realización de tareas en conjunto, jornadas, conferencias, cursos y toda otra actividad que tienda al logro de tales fines.-----

SEGUNDA: Los objetivos generales del presente Convenio /

según, según las circunstancias, objeto de acuerdos particulares, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACION" se comprometen a afectar sus recursos humanos, de acuerdo a lo que establezcan los mencionados acuerdos particulares y conforme a sus posibilidades académicas y económicas. Los efectos de estos acuerdos particulares "LA UNIVERSIDAD" podrá estar representada por las Unidades Académicas que la integran.

TERCERA: El presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA Y CULTURAL, tendrá una duración de de

(2) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, debiendo a tal efecto comunicar inmediatamente su voluntad de hacerlo con una antelación de / treinta días.

QUINTA: A los efectos legales correspondientes, las autoridades intervinientes fijan los siguientes domicilios: a) "LA UNIVERSIDAD" Esquifú Nro 612 (4700) de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

b) "LA FUNDACION" Lima 3634 - CORDOBA.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintidos días del mes de Mayo

///

mil novecientos noventa.

FUNDACION
LIBERTAD PASOAL
D. CARLOS G. CE. MONTES
PRESIDENTE

SECRETARIO